



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 no. 14-33**

AUDIENCIA VIRTUAL DE REMATE

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-22-714-2014-00725-00 de promovido originalmente por **MARIA BERNARDA LIZARAZO DE BARROS** hoy cesionaria **SIBILA ELISINA PONTI SOBED** contra **CARLO MAINERI GRANADOS**. En tal virtud el suscrito Juez, se constituye en audiencia virtual la cual se lleva a cabo mediante la plataforma de TEAMS, link que se encuentra disponible para los interesados en el la Pagina de Rama Judicial en el Micro sitio del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá –Remates 2022-para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

FORMALIDADES DEL REMATE

1. Identificación del bien: Se trata de la cuota parte 40% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 070-80615** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja; el cual se encuentra ubicado en 1) SIN DIRECCION. QUIRIQUIANA **CABIDA Y LINDEROS**: Contenidos en ESCRITURA Nro. 300, 14-08-92, NOTARIA V/LEIVA. (ART. 11 DECRETO 1711/84) LOTE AREA DE 2.625 M2 APROX.

2. Procedencia del dominio del ejecutado: de PONTI DE TABORDA SIBILA ELISINIA a: **MAINIERI GRANADOS CARLO**, mediante LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL con ESCRITURA 676 DEL 10-03-2009 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C, según obra en certificado de tradición y libertad anotación No. 006.

3. Base de la licitación (70% del avalúo): La cuota parte 40% de el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 070-80615**, se encuentra avaluado en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$39.109.800.oo)**, siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo, esto es, la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$27.376.860.oo)**, previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$15.643.920.oo)**.

COMPARECIENTES

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el auto que señaló fecha de remate y en concordancia con el artículo 452 del C.G.P., se procedió a realizar verificación del correo j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en el mismo se encuentra:

1. Correo recibido el tres (3) de agosto de 2022 a las 10:33 a.m., remitente ledusaenz@gmail.com, que contiene la oferta de forma digital presentada por Luis Eduardo Sáenz Gordillo, motivo por el cual, se solicita la clave para dar apertura al archivo. Una vez se tuvo acceso se observa que contiene un título de depósito por valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16´000.000.00)** y hace postura por la suma de **CUARENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$40´110.000.00)**.
2. Correo recibido el tres (3) de agosto de 2022 a las 10:46 a.m., remitente spanche@yahoo.com, que recoge la oferta digital presentada por Luis Bayardo Panche Motta, por lo que, se solicita la clave para su apertura. Una vez se tuvo acceso al documento digital, se observa que contiene un título de depósito por valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16´000.000.00)** y hace postura por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$40´110.000.00)**.

EL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a **LUIS BAYARDO PANCHE MOTTA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79´266.684, la cuota parte 40% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria. **No. 070-80615** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja; el cual se encuentra ubicado en 1) SIN DIRECCION. QUIRIQUIANA, por un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 43´200. 000.00)** siendo esta la mayor postura.

SEGUNDO: El (a) adjudicatario deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco agrario en la cuenta respectiva y el saldo del remate a órdenes de la (**Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá**), para lo cual deberá llegar al Despacho la consignación correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia, circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Las partes quedan notificadas en Estrados.

TERCERO: Por secretaria ofíciase a la (**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**) para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

El Juez;

Firmado Por:
Salim Karam Caicedo
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0422710b54ec6e7d955d18decf72807a3993cc3ba168ece7e668f77ac18e14b**

Documento generado en 03/08/2022 01:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>